

RESOLUCIÓN N°: 125

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 MAR 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 01201-0009195-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se promueve la convocatoria al *XCIII Salón de Mayo -Salón Anual Nacional de Santa Fe-*, a inaugurarse en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" de la ciudad de Santa Fe, el día 25 de Mayo de 2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Salón Anual Nacional de Santa Fe cuenta con una amplia trayectoria y es el único en el interior del país que no ha sufrido interrupciones a lo largo de sus noventa y tres años de realización;

Que el referido Salón comprende en esta edición cuatro especialidades: Pintura, Fotografía, Cerámica y Arte Objeto;

Que en anteriores ediciones han participado numerosas figuras consagradas de la cultura argentina, contribuyendo con sus obras -adquiridas por la Provincia a través de premios de la institución- a la formación de la pinacoteca de arte argentino del siglo XX y XXI más importante a nivel oficial;

Que las obras seleccionadas por los jurados forman muestras itinerantes que recorren los museos más importantes del interior provincial, para acercar estas manifestaciones y las nuevas tendencias artísticas a todos los rincones de la provincia;

Que los fondos previstos para el pago de los montos de los premios correspondientes a esta convocatoria se tramitan por Expte. N° 01201-0009193-4;

Que por lo expuesto, y en orden a la trascendencia de esta convocatoria, resulta necesario disponer la aprobación de la reglamentación pertinente;

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción, con su Dictamen N° 74/16;

Atento a ello, a lo establecido en el Artículo 11° Apartado b) Inciso 6) y Artículo 28° Incisos 1) 2) y 4) de la Ley 13509;

**LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA**

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1°:** Convocar al *XCIII Salón de Mayo -Salón Anual Nacional de Santa Fe-*, el cual será inaugurado en el Museo Provincial de Bellas Artes

  
Ministra de los ANGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE

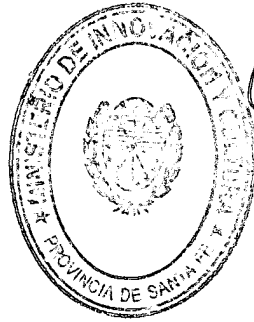


*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

"Rosa Galisteo de Rodríguez" de Santa Fe el día 25 de Mayo de 2016, de conformidad con las bases reglamentarias que forman parte del presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Los montos de los premios correspondientes a esta convocatoria, serán atendidos con los fondos que se tramitan mediante Expediente N° 01201-0009193-4.

**ARTÍCULO 3º:** Hágase saber y archívese.



  
MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE

## SALON ANUAL NACIONAL DE SANTA FE 2016

Pintura, Fotografía, Cerámica y Arte Objeto

### REGLAMENTO GENERAL

**Artículo 1º)** El Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe convoca al XCIII Salón de Mayo / Salón Anual Nacional de Santa Fe, el que será inaugurado oficialmente el día 25 de Mayo del año 2016 en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" de la ciudad de Santa Fe, estará dedicado a las especialidades Pintura, Fotografía, Cerámica y Arte Objeto, y se regirá por el presente reglamento:

#### I- De la admisión de obras

**Artículo 2º)** Se admitirán solamente:

- Obras originales, dípticos y trípticos sólo cuando las partes integrantes mantengan una relación coherente en la temática y el procedimiento. Cada díptico o tríptico será considerado una sola obra. Por inédita se entenderán aquellas obras que no hayan sido exhibidas ni publicadas.
- En Cerámica se admitirán obras con inclusión de otros materiales, quedando a criterio del jurado cualquier resolución al respecto.
- Se contemplarán la inclusión de técnicas no tradicionales, siendo potestad del jurado su aceptación o no, debiendo fundamentar el hecho.
- En Arte Objeto, las obras tendrán las siguientes medidas máximas: una base de hasta 100 cm en cualquiera de sus lados y no deberán exceder el metro cúbico.

**Artículo 3º)** No serán admitidas las siguientes obras:

- Las que no se ajustaren a lo dispuesto en el Artículo 2º.
- Las anónimas, las reproducciones o copias y, en general, las que hubieren sido realizadas con procedimientos precarios.
- Las de artistas fallecidos.
- Las de artistas extranjeros que no tengan dos años de residencia en el país.
- En el caso de ser seleccionadas, las obras deberán contar con material protector, excepto cuando éstos resulten inadecuados por la modalidad de la obra. Tampoco se recibirán trabajos cuyo enmarcado resulte precario, los que deban pegarse a las paredes o aquellas cuyo material protector esté sujeto al armado sólo con pinzas, broches o esquineros.
- Las obras cuyas medidas excedan de 200 cm de ancho y 200 cm de alto en la sección Pintura y Fotografía. En ningún caso el peso podrá superar los 20 kg debiendo las mismas presentarse en condiciones de ser colgadas.
- Las piezas cerámicas que excedan los 30kg y los 150 cm de altura sin base. Con base, su altura no podrá exceder los 210 cm y en ningún caso podrá ocupar una superficie mayor de 100 cm de lado. Si la obra debe colgarse (caso de un mural) no podrá exceder los 20 kg de peso y los 100 cm en cualquier sentido. Las que necesiten de base, deberán ser provistas por el expositor.
- Las que, por su estructura, inestabilidad o precariedad de los materiales utilizados, resulten de riesgo para la integridad física del público.
- Las obras pertenecientes a agentes con funciones en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" que no hayan informado a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales del Ministerio de Innovación y Cultura, de manera



fehaciente y antes del día 1º de abril del corriente año, de su intención de participar del Salón.

j) Las realizadas con materiales perecederos.

k) Las obras presentadas por artistas que no hubieren retirado en tiempo y forma otras obras suyas, seleccionadas y/o rechazadas en ediciones anteriores del Salón Anual Nacional – Salón de Mayo.

## II- De la presentación de obras

**Artículo 4º)** Para la Sección Pintura los artistas participantes deberán enviar un sobre conteniendo:

a) Dos (2) fotografías sobre soporte papel de 15 x 21 cm de dos obras diferentes, con referencia en cada una de datos personales, título, técnica, dimensiones y año de realización.

b) La ficha de inscripción provista por los organizadores debidamente completada, con la totalidad de los datos solicitados y en firma manuscrita. La misma tendrá carácter de declaración jurada y de aceptación total del reglamento. Podrá accederse a ella en la página [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar) y en [www.museorosagalisteo.gob.ar](http://www.museorosagalisteo.gob.ar).

c) Síntesis biográfica del autor con sus antecedentes y actuación artística, resumido en 1(una) carilla.

d) Toda esta información deberá ser remitida también en formato digital (CD adjunto) en carácter de copia.

**Artículo 5º)** Para la Sección Fotografía los artistas participantes deberán enviar un sobre conteniendo:

a) Dos (2) fotografías sobre soporte papel de 15 x 21 cm de dos obras diferentes, con referencia en cada una de datos personales, título, técnica, dimensiones y año de realización. Se podrá enviar el material solicitado de las obras en un CD o DVD.

b) La ficha de inscripción provista por los organizadores debidamente completada, con la totalidad de los datos solicitados y en firma manuscrita. Tendrá carácter de declaración jurada y de aceptación total del Reglamento. Podrá bajarse de la página [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar) y en [www.museorosagalisteo.gob.ar](http://www.museorosagalisteo.gob.ar).

c) Síntesis biográfica del autor con sus antecedentes y actuación artística, resumida en una (1) carilla.

d) Toda esta información deberá ser remitida también en formato digital (CD adjunto) en carácter de copia.

**Artículo 6º)** Para la Sección Cerámica los artistas participantes deberán enviar un sobre conteniendo:

a) No menos de cuatro (4) fotografías de la obra, tamaño 21 x 15 cm, con un recorrido espacial de la misma, acompañada con los datos técnicos de la pieza: tamaño, técnicas de ejecución, etc., con el mayor detalle posible, incluyendo temperatura y cochura, medidas de los volúmenes, si son simples o complejos, si se usan pastas o esmaltes, procedimientos, etc., abundando en la mayor cantidad de detalle para evaluar la propuesta.

b) La ficha de inscripción provista por los organizadores debidamente completada, con la totalidad de los datos solicitados y en firma manuscrita. La misma tendrá carácter de declaración jurada y de aceptación total del reglamento. Podrá accederse a ella en la página [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar) y en [www.museorosagalisteo.gob.ar](http://www.museorosagalisteo.gob.ar).

c) Síntesis biográfica del autor con sus antecedentes y actuación artística, resumida en una (1) carilla.

d) Toda esta información deberá ser remitida también en formato digital (CD adjunto) en carácter de copia.



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

**Artículo 7º)** Para la Sección Arte Objeto, los artistas participantes deberán enviar un sobre conteniendo:

- a) No menos de cuatro (4) fotografías de la obra, tamaño 21 x 15 cm, con un recorrido espacial de la misma, acompañada con los datos técnicos de la pieza: tamaño, técnicas de ejecución, etc., con el mayor detalle posible, medidas de los volúmenes, abundando en la mayor cantidad de detalle para evaluar la propuesta.
- b) La ficha de inscripción provista por los organizadores debidamente completada, con la totalidad de los datos solicitados y en firma manuscrita. La misma tendrá carácter de declaración jurada y de aceptación total del reglamento. Podrá accederse a ella en la página [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar) y en [www.museorosagalisteo.gob.ar](http://www.museorosagalisteo.gob.ar).
- c) Síntesis biográfica del autor con sus antecedentes y actuación artística, resumida en una (1) carilla.
- d) Toda esta información deberá ser remitida también en formato digital (CD adjunto) en carácter de copia.

**Artículo 8º)** Las obras seleccionadas deberán ser remitidas al Museo a partir del 4 de mayo de 2016 y hasta el 13 de mayo del año 2016. No se recibirán las que llegaren fuera del plazo indicado.

**Artículo 9º)** El Ministerio de Innovación y Cultura no tomará a su cargo ninguna gestión al respecto ni reconocerá gasto alguno de fletes, transporte o acarreos ni seguros sobre las obras presentadas a concurso, ni será responsable de las enviadas fuera de término.

**Artículo 10º)** El envío y retiro de las obras es por cuenta exclusiva de los participantes, debiendo respetar éstos los plazos establecidos en el artículo quinto de este reglamento.

**Artículo 11º)** El Ministerio de Innovación y Cultura procurará velar por la conservación de las obras presentadas al Salón de Mayo. Sin perjuicio de ello, los autores que decidan participar, se obligan a contratar por sus propios medios un seguro que cubra eventuales destrucciones, deterioros, pérdidas, extravíos, hurto o robo y por una prima que cubra el valor que el autor estime para su obra.

**Artículo 12º)** El Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" extenderá a los artistas un recibo por cada obra que envíen, con el cual y contra su devolución ésta podrá ser retirada.

**Artículo 13º)** El Ministerio de Innovación y Cultura podrá determinar cuales de las obras seleccionadas por los jurados serán exhibidas en los Museos de Arte de otras localidades de la provincia, en el marco de la programación del Salón, no pudiendo retirarse hasta la conclusión de esta itinerancia, tomándose los recaudos necesarios para su conservación e integridad, estimándose el retorno de las obras para fines de octubre del corriente año y en consecuencia su devolución a los autores, los que serán debidamente informados con anterioridad a la posible itinerancia.

**Artículo 14º)** Se establece la cantidad de 2 (dos) obras para la participación correspondiente a las especialidades de Pintura y Fotografía y una (1) en Cerámica y Arte Objeto.

**Artículo 15º)** La recepción de las carpetas para la selección se realizará todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 19 horas desde el día 1 de abril hasta el día 29 de abril de 2016 inclusive en el local del: Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" - 4 de Enero 1510 - Santa Fe (3000), Tel. Fax. (0342) 4573577.

MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

**Artículo 16º)** Para la admisión de las obras de cada artista bastará con la simple mayoría de votos de los miembros presentes del jurado. Queda a salvo la posibilidad del jurado de optar por la aceptación del total del envío de cada participante o bien sólo de alguna o algunas obras.

**Artículo 17º)** El Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia no está obligado a mantener correspondencia ni comunicación alguna con los participantes, quienes podrán consultar el resultado del certamen en la página Web [www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar) y en la página institucional del Museo [www.museorosagalisteo.gob.ar](http://www.museorosagalisteo.gob.ar) y en un listado que se afichará oportunamente en las instalaciones del Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez".

### III- Del jurado

**Artículo 18º)** A los efectos de la selección de las obras recibidas y de la adjudicación de los premios se constituirán dos Jurados: Un Jurado de Selección y un Jurado de Premiación que acordará entre sus integrantes la forma y tiempo de su desempeño.

**Artículo 19º)** El Jurado de Selección estará integrado por tres (3) miembros titulares designados por el Ministerio de Innovación y Cultura, los que actuarán interdisciplinariamente en la selección de las obras que podrán participar del Salón y premiación.

**Artículo 20º)** El Jurado de Premiación estará integrado por tres(3) miembros titulares designados por el Ministerio de Innovación y Cultura, los que actuarán interdisciplinariamente para discernir y adjudicar el premio de cada especialidad.

**Artículo 21º)** El Ministerio de Innovación y Cultura designará dos (2) miembros suplentes para reemplazar a los jurados titulares, de ser necesario, tanto en las etapas de selección como de premiación.

**Artículo 22º)** La integración de los jurados de Selección y Premiación se dará a conocer junto con su fallo.

**Artículo 23º)** Los miembros del jurado de selección se reunirán en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" los días 2 y 3 de mayo de 2016, una vez producido el cierre del plazo de recepción de las carpetas y darán su veredicto en acta debidamente fundamentada.

**Artículo 24º)** Los miembros del jurado de premiación se reunirán en el Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez" los días 16 y 17 de Mayo de 2016 una vez producido el cierre del plazo de recepción de las obras y darán su veredicto en acta debidamente fundamentada.

**Artículo 25º)** Los miembros de los jurados que no hagan acto de presencia en oportunidad de su constitución serán reemplazados por los suplentes en el orden que disponga el Ministerio de Innovación y Cultura.

**Artículo 26º)** La decisión del jurado será inapelable y la sola presentación de obras a este salón implicará la plena aceptación de estas bases.

### IV - De los premios

MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

**Artículo 27º)** Los autores premiados en alguna de las dos ediciones inmediatas anteriores a la de este Salón tendrán derecho a participar pero no podrán ser premiados.

**Artículo 28º)** Los premios son indivisibles y podrán ser declarados desiertos si el jurado así lo considerara conveniente, fundamentando adecuadamente tal proceder.

**Artículo 29º)** Los artistas podrán presentar obras en todas las especialidades pero sólo podrán ser premiados en una de ellas.

**Artículo 30º)** En el XCIII Salón de Mayo se discernirán los siguientes premios:

—Primer Premio Adquisición Gobierno de la Provincia de Santa Fe: \$ 75.000 (setenta y cinco mil pesos).

—Segundo Premio Adquisición Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe:

\$ 50.000 (cincuenta mil pesos).

—Tercer Premio Adquisición Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe: \$ 25.000 (veinticinco mil pesos).

Se establece que la premiación involucra la totalidad de las categorías que se indican en el Artículo 2º del presente reglamento, de manera que los únicos premios antes consignados (1º, 2º y 3º) se consideran Premios del "salón Anual", por lo que podrán otorgarse a una u otra categoría, indistinta, combinada o exclusivamente.

**Artículo 31º)** Se instituirá un premio especial estímulo de \$ 7.000.- que será elegido por el público, que podrá votar a través del sitio web de la institución [www.museorosagalisteo.gob.ar](http://www.museorosagalisteo.gob.ar)

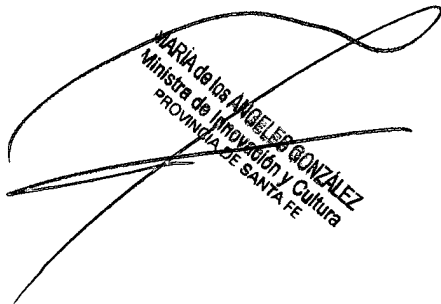
Este premio especial es único y recaerá sobre la obra con mayor votación entre todas las categorías indicadas en el Artículo 2º) de este reglamento.

**Artículo 32º)** El Ministerio de Innovación y Cultura podrá autorizar el otorgamiento de otros premios por parte de instituciones. Oportunamente los participantes tendrán el derecho de optar o no a estos premios.

**Artículo 33º)** La ubicación de las obras y el sistema de montaje serán decisión exclusiva del Museo Provincial de Bellas Artes "Rosa Galisteo de Rodríguez"

## V- Interpretación

**Artículo 34º)** Toda situación que no estuviera prevista en el presente reglamento, o controversia acerca de su aplicación, serán definidas por el Ministerio de Innovación y Cultura a través de la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales.

  
MARÍA de los ANGELES GONZÁLEZ  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE